

TIERRAS COMUNALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LOS ORÍGENES DE LA CAFICULTURA EN GUATEMALA Y COSTA RICA

Lowell Gudmundson*

Resumen

Este es un análisis de los mecanismos institucionales de acceso a las tierras al principio de la expansión cafetalera. Enfoca en el censo enfiteútico del período 1830-1880. El censo fue asociado con parcelas y explotaciones de pequeña y mediana escala, comenzando en la década de 1830 con la grana en Guatemala y el café en Costa Rica. Aunque poco se diferenciaban en ambos países la institución y las prácticas en sí, las comunidades guatemaltecas fueron obligadas más a menudo que las costarricenses a otorgar concesiones en censo, lo que resultó en una mayor confusión y en un conflicto más agudo. El censo tuvo el apoyo de las autoridades conservadoras que buscaban tanto el aumento de las exportaciones como la resolución de conflictos, y simplemente se hizo permanente con los decretos liberales de la década de 1850 en Costa Rica y la de 1870 en Guatemala. Se hacen, además, comparaciones con otros contextos agrarios centroamericanos y latinoamericanos.

Abstract

This is a study of the institutional mechanisms for obtaining access to land early in the expansion of coffee production, focusing on the censo enfiteútico in the period 1830-1880. The censo was associated with small to medium scale land claims and production, beginning with cochineal in Guatemala and coffee in Costa Rica during the 1830s. While the institution and practices themselves differed little in the two nations, communities in Guatemala were far more often forced to grant censo concessions than in Costa Rica, leading to both greater confusion and more intense conflict. The censo was supported by conservative authorities in search of both export growth and conflict resolution and was simply made permanent by liberal decrees in the 1850s in Costa Rica and the 1870s in Guatemala. The author compares these cases with other agrarian contexts elsewhere in Central and Latin America.

* Lowell Gudmundson es estadounidense y obtuvo un doctorado en Historia Latinoamericana en la University of Minnesota, en 1982; actualmente es profesor y director del programa de estudios latinoamericanos en el Mount Holyoke College. Es autor de varios artículos en *Mesoamérica* y otras revistas y de varios libros de historia social centroamericana; su obra más reciente, escrita con Héctor Lindo Fuentes, es *Central America, 1821-1871: Liberalism Before Liberal Reform* (Tuscaloosa: University of Alabama Press, 1995).

“Fue por el año de 1837, cuando Guatemala...gobernada...por el Ilustre Ciudadano Don Mariano Gálvez, apareció la primera ley sábia, justa y benéfica, en favor exclusivo de la clase media. Por esta ley las municipalidades de los indígenas han sido autorizadas para conceder en sus egidos, las tierras á censo enfiteénico ó en arrendamiento...Las benéficas leyes de Gálvez en tiempo de la administración del General Carrera, tomaban cada día el mayor desarrollo, multiplicando el número de las propiedades individuales en los egidos de la población indígena...A nuestra llegada a la República, que fue á principios de 1862...el país bajo aquel sistema de conservador y de parcimonia presentaba un aspecto de la verdadera edad de oro”.¹

Es difícil imaginar cuál de los líderes, Carrera o Gálvez, hubiese sido más exasperado con su aparamento en esta curiosa oda a la marcha del progreso de la agricultura guatemalteca. Y seguramente sus seguidores de entonces, tanto políticos como intelectuales, serían igualmente renuentes a reconocer cualquier mérito en la comparación. Pero antes de reducir a don Luis Wolfram, al romántico ingenuo que indudablemente era, vale recordar que fue uno de los agrimensores más activos y técnicamente competentes que laboraba en Guatemala, tras su arribo de Alemania en 1862. Puede haber exagerado algunos aspectos del “progresismo” de Carrera, pero quizás con alguna razón, puesto que el presidente vitalicio y sus ministros figuraban entre sus más frecuentes y generosos clientes. Si los agrimensores como Wolfram no vieron más que continuidad desde los liberales de Gálvez hasta los conservadores de Carrera y, nuevamente, en los liberales de Barrios, entonces debemos de comprender más a fondo la innovación institucional que les ofreció tanto empleo bajo los conservadores; es decir, el *censo enfiteénico*.

A través de toda Centroamérica, así como en toda la Hispanoamérica colonial, tanto indígena como ladina, se distinguían entre las tierras comunales (muchas veces llamadas “municipales” después de la Independencia), las realengas y las particulares o privadas. Durante el

¹ Luis Wolfram, *Principios elementales de la economía social sobre la civilización de los pueblos y los progresos de la agricultura* (Guatemala: Tipografía de “La Estrella”, 1887), pp. 37-39.

siglo XIX, bajo regímenes tanto conservadores como liberales, la individualización o privatización de las tierras planteaba cuestiones complejas frente a la legislación sobre tierras realengas y comunales. Dentro de las tierras comunales solían distinguirse entre los ejidos, o tierras demarcadas para la siembra, y el común, o sea, las reservas para los pastos, maderas y aguas, sin mensura exacta ni cultivos individuales.

En Centroamérica la transición institucional desde las tierras comunales hacia los títulos particulares duró muchas décadas, comenzando en la de 1830 y, en algunos casos, sin que se complete cabalmente aún en nuestros días (por ejemplo, el caso extremo de la caficultura hondureña en los ejidos actuales). Tanto en Guatemala como en Costa Rica, el censo fue la institución que ofreció la seguridad (aunque siempre limitada al "dominio útil" en vez del "dominio pleno") a largo plazo a los productores comerciales que invirtiesen tanto capital como mano de obra en los cultivos perennes (la cochinilla y luego el café) en vez de los anuales (granos básicos). Sin embargo, al igual que con las tierras baldías (antes "realengas"), los patrones precisos en la distribución de la tierra mediante el censo variaban en relación directa con el poder político y económico de los solicitantes (o bien de aquellos opuestos a su concesión).

En todo caso, entre 1830 y 1870, tanto en Guatemala como en Costa Rica la temprana historia de las concesiones en censo tendía hacia la ocupación en pequeña escala por parte de vecinos o forasteros de tierras para la cochinilla o el café, a cambio de canones o alquileres anuales. Sólo después de 1873 en Guatemala, y de 1856 en Costa Rica, se ofrecieron títulos de dominio particular por parte de los regímenes liberales, proceso que se completaría muchísimo más tarde. Esto se alejó de la experiencia —más firmemente establecida en la imagen historiográfica— de la concesión de grandes extensiones de tierras públicas, supuestamente baldías, en el occidente guatemalteco entre 1870 y 1890, o del caso similar del oriente costarricense (Turrialba).² Sin embargo, aún sin el uso del censo, hasta las tierras baldías podían fragmentarse enormemente en manos de migrantes campesinos antes

² La imagen clásica de los tres distintos casos "nacionales" del café: Guatemala, El Salvador y Costa Rica, tuvo su mejor expresión en Ciro Cardoso, "Historia económica del café en Centroamérica (Siglo XIX): estudio comparativo", en *Estudios sociales centroamericanos* 10 (1975): 3-57.

de cualquier acaparamiento especulativo, tal como ocurrió en el occidente de Alajuela en Costa Rica.³

Una descripción detallada de la temprana distribución de tierras en censo aparece en el nuevo estudio de la caficultura centroamericana en el siglo pasado por Robert Williams.⁴ Demuestra que en todos los países centroamericanos se dieron formas múltiples de organizar a la caficultura, pero siempre con sus comienzos en la forma de censo, hasta que el régimen de propiedad privada lograra desarrollarse en cada caso. Aquí nos ocuparán algunas de las contradicciones y complejidades de este temprano proceso; emplearemos mayor número de ejemplos de Guatemala que de Costa Rica. Lo que sigue seguramente decepcionará tanto a los aficionados a la cuantificación como a los agraristas, pero al ver en forma preliminar al mundo de mediados del siglo pasado, que los agrimensores no sólo habitaron sino transformaron, quizás podamos contribuir a llenar el enorme vacío entre los agraristas de antaño, incluyendo al autor de estas líneas, y la nueva generación de analistas del discurso. En toda Centroamérica, Wolfram y sus colegas estaban imaginando algo bastante novedoso. Tanto su imaginiería como los planes que ocupaban sus vidas cotidianas fueron absolutamente centrales a las comunidades imaginarias que los liberales tenían en mente, cuando se esforzaron en crear un Estado-Nación verdaderamente moderno y eficaz. Sin embargo, al igual que con sus benefactores y patronos políticos, los agrimensores enfrentaron enormes obstáculos en lo político, en lo intelectual y en lo material.

Una de las primeras diferencias que se nota entre Guatemala y Costa Rica en este aspecto es que, en Costa Rica, muy pocas comunidades fueron obligadas por intereses foráneos a conceder tierras en censo. Quizás sólo las reducciones indígenas anteriores, como Tres Ríos (cerca de San José) y Barva (de Heredia), vivieron algo similar, pero sin que hubiera la tendencia a que vecinos o forasteros usaran el censo *per se* para adquirir nuevas concesiones tras la Independencia. El hecho de que antes de 1860 no habían más que una docena de agrimensores registrados en todo el país puede ayudar a explicar esta

³ Véase Mario Samper, *Generations of Settlers: Rural Households and Markets on the Costa Rican Frontier, 1850-1930* (Boulder, Colorado: Westview Press, 1990).

⁴ Robert Williams, *States and Social Evolution: Coffee and the Rise of National Governments in Central America* (Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1994).

situación, aunque tradicionalmente hemos querido ver en la "independencia campesina" la causa de todo desenlace favorable.⁵

En la gran mayoría de los casos, lo que en realidad ocurrió fue que la ocupación pacífica por largos años y los pagos anuales fueron transformados en títulos particulares como respuesta al decreto de Juan Rafael Mora en 1856, o más a menudo individualmente, al asentar ante el Registro Público de Propiedad (abierto en 1864) los derechos de los herederos como parte del proceso testamentario o mortual de su familiar, último ocupante "comunero".⁶ Con poca frecuencia se encuentra para los distritos cafetaleros un ejemplo de medición de tierras y titulación a censo iniciado por terceras personas y autorizado por orden superior, en contra de la preocupación o inconformidad municipales. No obstante, las mejores tierras para el café al oeste de San José, propiedad de los presidentes Mora y Montealegre, al igual que las de muchas figuras políticas más, fueron ocupadas primero mediante derechos de censo. Sólo después del Decreto de 1856 pudieron ser tituladas en forma privada, mientras que algunas de esas tierras todavía estaban bajo control municipal hasta por lo menos 1880.⁷

Quizás el único estudio detallado del proceso dentro de pueblos concretos de que disponemos hasta el momento fue realizado por Margarita Torres para San Rafael de Heredia, un antiguo distrito de agricultura mixta (café con granos básicos y pastos).⁸ Ella encontró una amplia distribución de propiedades pequeñas (menores de 5 manzanas en la gran mayoría de los casos) en un proceso que, pese a sus defectos y quejas, no fue manipulado obviamente para desventaja

⁵ La lista de los doce agrimensores facultados para ejercer la profesión en Costa Rica en 1859 se encuentra en los Archivos Nacionales de Costa Rica (ANCR), Hacienda No. 20305. Interesante documentación sobre el proyecto de ley agraria y de agrimensores de 1863 en Guatemala se encuentra en AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28623, expediente 159 (junio de 1870).

⁶ Véase Lowell Gudmundson, "Campesino, granjero, proletario: formación de clase en una economía cafetalera de pequeños propietarios, 1850-1950", en *Revista de Historia* (Heredia, Costa Rica) 21-22 (1990): 159, nota 21.

⁷ Una lista de ingresos e inquilinos del común en Pavas (San José), que incluye a los hermanos Juan Rafael y José Joaquín Mora como responsables por casi 14,000 de los 32,600 pesos de capital, se encuentra en ANCR, Municipal, No. 2871 (1858). Para mayores detalles sobre las familias Mora y Montealegre, véase Lowell Gudmundson, *Costa Rica antes del café* (San José: Editorial Costa Rica, 1990), pp. 95-97 y 236-237.

⁸ Margarita Torres, "Los campesinos de San Rafael de Heredia, 1830-1930: de usufructuarios comunales a propietarios privados" (tesis de licenciatura, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, 1991).

de un gran número de vecinos del pueblo. El resultado más intrigante de su estudio fue encontrar que las mujeres cabeza de hogar recibieron como la cuarta parte de las concesiones en San Rafael a fines de la década de 1850, mientras que *nunca* aparecieron en la documentación que concedía derechos a tierras baldías en las regiones periféricas (Naranjo en la provincia de Alajuela), hacia las cuales emigraron luego tantos hijos de los rafaeleños pudientes.

En Guatemala, entre 1830 y 1850, la mayoría de aquellos favorecidos con contratos en censo para la producción de cochinilla alrededor de Antigua y Amatitlán también recibió parcelas bastante pequeñas, que solían medirse no en hectáreas, ni mucho menos en caballerías, sino en cuerdas.⁹ Hacen falta análisis más profundos de esta documentación para ir más allá de tal planteamiento general, pero en verdad es notable el reducido tamaño de ocupación y cultivo de los casos que hemos visto hasta el momento.

Los inquilinos o censatarios, casi siempre ladinos, habían de pagar anualidades con la obligación expresa de sembrar cultivos comerciales. Varios observadores reconocieron las implicaciones de esta política a favor de los cultivos perennes que transformarían a una vida indígena excesivamente fácil según su parecer:

...los indígenas poseen terrenos de ejidos, en lo general sembrados con plátanos, algo de café y cacao y frutos. Unos con la propiedad que tienen adquirida en los cultivos se han creado necesidades, están vestidos de ladinos y tienden a civilizarse. Otros poseen sus cultivos con los que adquieren los medios de vivir en su propia condición en la embriaguez y en la vagancia, porque el plátano da recursos para el que no trabaja.¹⁰

Valenzuela recomendó rebajar el precio de compra de tierras en censo para los indígenas, pero agregó que debía de "obligarles a cambiar del

⁹ Para algunos casos muy claros de pequeñas concesiones, originalmente para nopales, en la Antigua, Jocotenango y San Felipe en Sacatepéquez, véase AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28536, expediente 145 (1846). También se encuentra documentación tardía para la Antigua en AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28650, expediente 453 (1875). Otra lista muy detallada para San Felipe, Suchitepéquez, en 1862 existe en AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28593, expediente 130.

¹⁰ AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28658, expediente 177, "Valenzuela, Juzgado de Agricultura de Escuintla" (1847); Valenzuela hacía eco aquí, seguramente como fiel lector, de la famosa recomendación colonialista del Consulado sobre el efecto civilizador del comercio y de la vestimenta ladina.

cultivo del plátano y si se agrega la obligación de vestirse de ladinos los indígenas creo que mucho podría adelantarse en su regeneración".¹¹

Las comunidades indígenas se expresaron de distintas maneras sobre esta cuestión; desde la aceptación limitada del censo como fuente de ingresos adicionales, hasta su rechazo violento por temor a los intentos de expropiación ladina. En uno de los casos más violentos, el de San Felipe del Palmar, Suchitepéquez, ambas explicaciones fueron ofrecidas; los indígenas insistieron que no se oponían al café como tal, sino al despojo de sus derechos sobre la tierra, mientras que los atemorizados ladinos justificaban sus represalias policiacas en base a la supuesta incompatibilidad entre los indígenas y el progreso cafetalero.¹²

En muchos casos más, de ambos extremos, las autoridades superiores insistieron repetidas veces en la absoluta propiedad indígena sobre los recursos y la obligación ladina de pagar los derechos correspondientes a su dominio útil y no pleno. Como lo expresó Manuel Sanabria, un exasperado funcionario en Santa Lucía Cotzumalguapa:

aproveché la oportunidad para hacerles sentir las ventajas que a ellos mismos les reportaría el destinar esos huatales para siembras de café, concediéndolos a censo. De ese modo se librarían de los perjuicios del ganado [de los ladinos], aumentaría el fondo y la población progresaría rápidamente con el auxilio de los cafetales que los empresarios dedicarían a ese ramo de agricultura.¹³

Al obligar a los indígenas a dar alrededor de sesenta de sus 240 caballerías de tierras en censo a los caficultores, el fiscal aparentaba respaldar la posición de los indígenas cuando decía que:

mientras no se cumplan exactamente las disposiciones [de Las Leyes de Indias] dictadas sobre concesiones a censo de los ejidos y tierras comunales de los pueblos, no cesarán los reclamos de los indígenas, cuya voluntad

¹¹ AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28658, expediente 177, "Valenzuela, Juzgado de Agricultura de Escuintla" (1847).

¹² Para el caso de San Felipe, véanse AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28586, expediente 219 (1861); legajo 28595, expediente 37; legajo 28595, expediente 39; legajo 28595, expediente 51 (1864); legajo 28593, expediente 130 (1862); y legajo 28593, expediente 145 (1863).

¹³ AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28602, expediente 233. Véanse también AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28631, expediente 405 (1871) y legajo 28614, expediente 253 (1856).

no se explora con la escrupulosidad que corresponde, tanto en obsequio del dominio, que incuestionablemente les compete, como en beneficio y seguridad de los que pretenden adquirir tales tierras.¹⁴

Un intento similar de reconciliación de intereses se puede notar en la resolución ofrecida por el Ministro Beteta a un conflicto en el pueblo de Tecpán, Chimaltenango, en 1858. Reconoció que:

nada más peligroso y alarmante que el intento de modificar de algún modo la propiedad individual...Y aprovechando las lecciones de un pasado lamentable [las leyes liberales de 1836]...sólo sería útil a la causa pública si mantiene los derechos adquiridos y de alguna manera restituye a los indígenas aquellos de que nunca debieron desprenderse.¹⁵

Su solución para este caso en particular, y para la nación entera, fue la de conceder a los ladinos censatarios sólo el dominio útil de la tierra, mediante un pago anual del dos por ciento del valor total de la tierra establecido por las autoridades, sin importar los años de ocupación ni las compras supuestamente hechas con anterioridad bajo las leyes liberales. Se reservaba a la comunidad el dominio pleno y se citaba como autoridad y antecedente el caso de la Recopilación de Leyes de Indias, ley 27, título 1, libro 6.¹⁶ No obstante estas reiteradas garantías, muchas veces las promesas no fueron cumplidas. No se cumplieron antes de la revolución liberal de 1871 ni tampoco después de las reformas en materia agraria de 1877.

Las primeras mediciones de tierras para la concesión de censos fueron muy poco fiables y primitivas en cuanto a la técnica. La simple comparación del plano levantado por el agrimensor Vasconcelos para Amatitlán en 1834, con el preparado por Wolfram en 1865 (Figuras 1 y 2) ofrece un contraste chocante, sin mencionar las aproximadamente ochenta caballerías de más (171 *versus* 90).¹⁷ Cuando Wolfram y su generación salieron al campo, sus superiores tenían que ofrecer excusas por su falta de dominio del idioma, pero, a la vez, los dibujitos con colores y las líneas retorcidas cedieron lugar a la triangulación, aparentemente precisa, de todos y cada uno de los ángulos dentro de

¹⁴ AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28602, expediente 233; legajo 28631, expediente 405 (1871); y legajo 28614, expediente 253 (1856).

¹⁵ AGCA, Sección Tierras, "Chimaltenango", paquete 3, expediente 6 (1858).

¹⁶ AGCA, Sección Tierras, "Chimaltenango", paquete 3, expediente 6 (1858).

¹⁷ AGCA, Sección Tierras, "Amatitlán", paquete 1, expediente 5 (1834); paquete 2, expediente 9 (1869); y paquete 2, expediente 8 (1873).

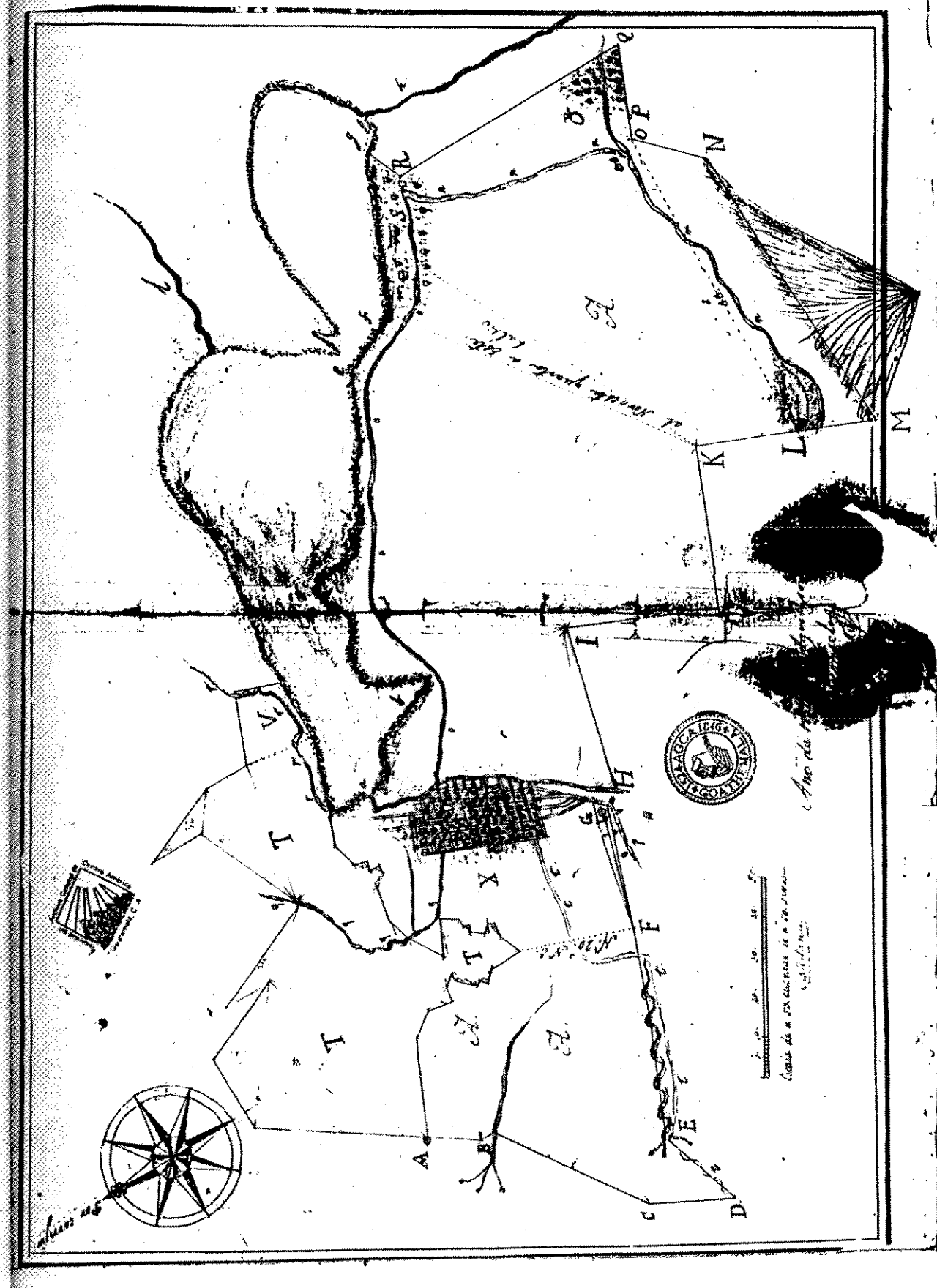


FIGURA 1. TIERRAS COMUNALES DE AMATITLÁN EN 1834
Fuente: AGCA, Sección Tierras, Amatitlán, paquete 1, expediente 5 (plano realizado por el agrimensor Vasconcelos).

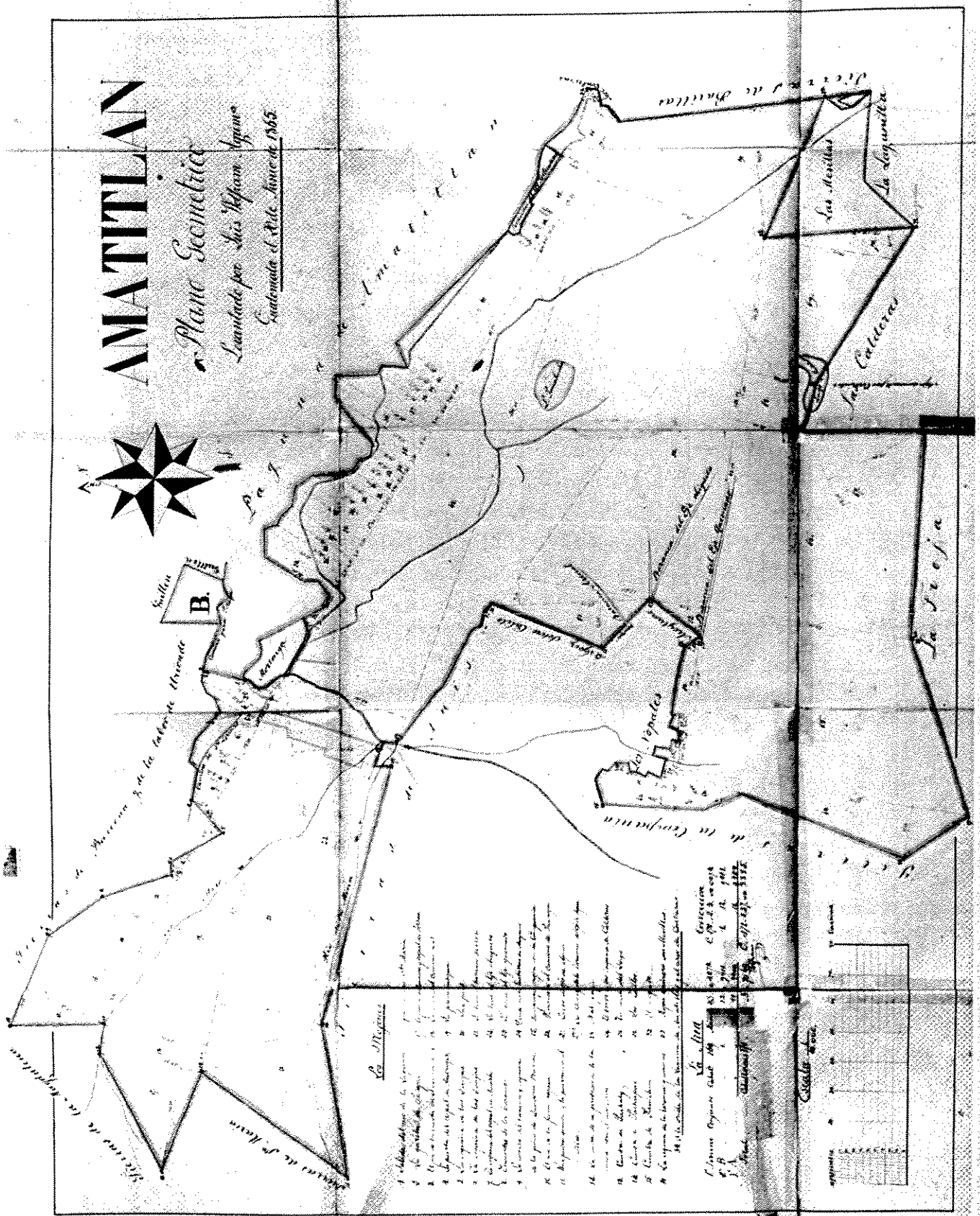


FIGURA 2. TIERRAS COMUNALES DE AMATITLÁN EN 1865

Fuente: AGCA, Sección Tierras, Amatlán, paquete 2, expediente 9 (plano realizado por Luis Wolfram)

propiedades que solían seguir las riberas de los ríos en gran parte de sus linderos.

Mientras que es interesante la cuestión de cómo se relacionaban las capacidades técnicas de los agrimensores y el nacionalismo liberal, más fascinantes son las discusiones entre éstos y las autoridades superiores sobre cuál fue exactamente su acometido y por qué. El “por qué” de estas cosas era, por supuesto, el tema de la divagante exposición autobiográfica de Wolfram. El progreso puede explicarse y defenderse con lujo de detalle, basado en la naturaleza e historia humanas universales, al recordar Wolfram a sus lectores que:

Las necesidades del hombre son individuales. Tengo hambre, tengo sed; sin relación ninguna con otra persona determinada. Del mismo modo, el consumo es individual; y las riquezas...le pertenecen exclusivamente. Este carácter individual en las necesidades y en el consumo, indica que la apropiación por la *Libertad* es natural y necesaria a cada hombre...la organización de las *comunidades agrarias*, presenta muchos inconvenientes. Se oponen al progreso de la agricultura; pues impiden fijar los capitales en el suelo; y por otra parte favorecen la mala rutina...La responsabilidad mancomunada de todos los habitantes de un pueblo...tiende á hacer pagar á los hombres laboriosos la parte que corresponde á los perezosos, debilitando de este modo el resorte del interés personal...y es de este modo que el común ejerce sobre sus miembros una autoridad discrecional tan grande, que el hombre siempre es el esclavo de ella. Cuando el interés individual no está suficientemente puesto en el juego, los hombres se vuelven flojos, y todo el cuerpo social queda detenido en su marcha.

La organización de las comunidades agrarias, á pesar de todas sus ventajas, cae en ruinas y desaparece en todas partes donde se pone en contacto con las ideas modernas.

Una vez despierto en el hombre el deseo de enriquecerse, no puede soportar el yugo de la comunidad, por más leve que sea. Mientras que reina el desinterés, la afección fraternal, la obediencia al jefe de familia y la tolerancia de los defectos recíprocos, todo esto reunido, decimos, hace soportable la vida comunal, y aún agradable para las mujeres...

Este [nuevo] sistema desde el principio exige que desaparezcan las comunidades agrarias, y que las tierras se reparten en propiedades particulares y entre las mismas familias que allí viven.¹⁸

¹⁸ Wolfram, *Principios elementales de la economía social*, pp. 20-21 y 50. La mención peyorativa de las mujeres dentro de este contexto recuerda el fuerte componente machista dentro de la resucitada ideología liberal, ahora positivista, de la época. Para otros ejemplos de este fenómeno véase, Lowell Gudmundson, “Sociedad y política (1840-1871)”, en *Historia General de Centroamérica: de la ilustración al liberalismo (1750-1870)*, Vol. III (Madrid: Sociedad Estatal Quinto Centenario y FLACSO, 1993), pp. 243-245.

Otro aspecto del “por qué”, que nos conduce imperceptiblemente hacia el “qué”, se relaciona con la cuestión de quién salía beneficiado por las reformas. Aunque según Wolfram y muchos más, las comunidades debían beneficiarse por el aumento en los ingresos por concepto de alquiler y por la eliminación de la rémora de los vecinos menos capaces sobre los más emprendedores, los agrimensores anticiparon las mismas palabras de Justo Rufino Barrios, al convertir a los censos en títulos particulares en 1877. Comparemos la retórica florida de Wolfram con la de Barrios. El primero expresó que:

No se conocía en aquel tiempo [la Colonia] la clase media y solícita...apareció [en 1837] la primera ley sábia, justa y benéfica, en favor exclusivo de la clase media...para conceder...las tierras á censo enfiteútico [sic]...

Y es por esta ley...que la numerosa población de la clase media á poco costo ascendió á la condición del propietario libre é independiente, produciendo grandes riquezas...en cosechas de cochinilla y de café, riquezas equivalentes á las minas de oro.¹⁹

Por su parte, Justo Rufino Barrios nos dice:

Considerando: Que el contrato de censo enfiteútico...es una institución que no está en armonía con los principios económicos de la época...Que si bien la enfiteusis ha facilitado el repartimiento de la propiedad raíz, poniéndola al alcance de los que de otra suerte no habrían podido adquirirla, la limitación del dominio útil a que por la naturaleza del contrato están reducidos los derechos del censatario y las trabas que son consiguientes al reconocimiento del dominio directo, producen necesariamente un obstáculo que impide la libre transmisión de la propiedad, dando por resultado el decrecimiento de su valor y la falta de estímulos para mejorarla en beneficio de la agricultura.²⁰

Es difícil saber si “la clase media” o “el repartimiento de la propiedad” fuesen eufemismos para “ladino” dentro de comunidades indígenas, o vecinos emprendedores *dentro* de la sociedad ladina y, por supuesto, estos puntos de vista no se excluirían mutuamente. Al

¹⁹ Wolfram, *Principios elementales de la economía social*, pp. 37-38 y 41.

²⁰ Justo Rufino Barrios, citado en Manuel Pineda de Mont, compilador, *Recopilación de las leyes emitidas por el gobierno democrático de la República de Guatemala*, 3 volúmenes en 2 tomos (Guatemala: Imprenta de La Paz, 1869-1871), I: 3.

menos un observador extranjero de la época, Arturo Morelet, nos haría creer que en Amatitlán este grupo fue compuesto por comuneros no-indígenas recientemente enriquecidos:

los esclavos negros que cultivaban el suelo, recobraron entonces su libertad y se unieron a la raza indígena; resultó de esta fusión una variedad que hoy día domina en el valle, donde sobresale más que por la belleza de las formas, por el vigor muscular y también por su afición al trabajo mayor que en su espíritu de especulación...pobres jornaleros, pasando de la miseria a la opulencia, realizaron un capital de 100,000 a 150,000 pesos.²¹

Finalmente, pese a su mayor capacidad técnica entre 1850 y 1870, los agrimensores se enfrentaron a una oposición importante en muchas comunidades y requerían de clarificación en cuanto a “qué” debían de hacer exactamente. Las respuestas que recibieron tanto de autoridades superiores como de los vecinos afectados arrojan luz sobre por qué los conservadores creían que podía aumentarse la agricultura mercantil sin la plena propiedad privada (dominio pleno y no sólo útil) de la tierra, opinión que no compartieron obviamente ni Barrios ni Wolfram. Por ejemplo, cuando uno de los agrimensores del Ministro Beteta le pidió en 1847 en Don García, Escuintla, una aclaración e instrucciones, su respuesta, que intenta explicar la lógica y los antecedentes del censo, sugiere toda una visión antigua del mundo y la jurisprudencia hispanos, lo que para las autoridades conservadoras servía de guía, lejos de las doctrinas “revolucionarias” de las que se imaginaban ser propulsores los agrimensores como Wolfram.

Tras citar ampliamente al jurista romano Febrero, reformado por el tratadista medieval español Tapia (hasta con preferencias legales para las viñas y sus propietarios), Beteta intentó explicar tanto la lógica del trato diferencial de los recursos naturales, como los procedimientos que deben de emplearse para regular el acceso a los mismos:

Bien sabido es que las cosas humanas se dividen en cuatro clases: 1ª. Las comunes, que sirven a los hombres y demás vivientes, como el aire, el

²¹ Arturo Morelet, “Viaje a la América Central y el Yucatán”, en *Nuevo viajero universal*, Vol. 3 (América), pp. 611-612. Biblioteca Brañas, Universidad de San Carlos, Guatemala, Miscelánea No. 22565. Una edición reciente es Arturo Morelet, *Viaje a la América Central (Yucatán y Guatemala)* (Guatemala: Academia de Geografía e Historia, 1990).

agua llovediza, el mar y sus riberas; 2ª. las públicas que pertenecen a los hombres en jeneral, como ríos, puertos y caminos; 3ª. las cosas propias del común o consejo de algún pueblo, entre las cuales hay algunas que puede usar cada vecino, como las plazas y mercados, los ejidos y pastos, los montes y dehesas y otros lugares semejantes que sirven para el uso común según establece la ley 2, título 28, parte 3a.

Conforme a estas descripciones parece fuera de duda que los ejidos y los pastos pertenecen al uso común; y que por lo tanto los vecinos del pueblo de Don García tienen derecho a sembrar y pastar sus ganados en la área que forma el ejido de dicho pueblo. Pero como muy bien puede suceder, y ha sucedido en esta vez...algunos de dichos vecinos quieran aprovecharse de todos los terrenos, causando a los demás graves perjuicios, por diversas disposiciones está mandado que los ejidos se dividan proporcionalmente entre los vecinos a fin de que todos ellos hagan uso en los pastos y tierras labrantías en propios concejiles.

Estas reglas que están apoyadas en diversas disposiciones que cita el autor [Febrero], acreditan: 1. Que aunque los pastos y las tierras del común sean destinadas para el uso de los vecinos de un pueblo, no son libres para hacer tal uso, como cuando [?] al interés particular de cada uno, sino como parezca más conveniente a la jeneralidad de los propios vecinos. 2. Que tampoco puede uno de ellos introducir el ganado que quiera con perjuicio de los demás. 3. Que tanto las tierras labrantías, como los pastos o dehezas deben repartirse entre los individuos de la población proporcionalmente, y asignada la parte que debe emplearse en las siembras del común, y la que cada uno debe ocupar en las suyas propias, sacase a la subasta las que sobren y admitiense extraños o forasteros, cuando los vecinos no hagan postura.²²

²² AGCA, Ministerio de Gobernación, legajo 28537, expediente 41 (1847). Se transcriben abajo las referencias a las autoridades antiguas: "...[en] los tratadistas y en el de Febrero, reformado por Tapia, se encuentra algunas resoluciones que parecen apropiarse a resolver la cuestión...Con este objeto, el [de] Febrero establece varias reglas que aunque no son enteramente aplicables a las circunstancias del país, pueden servir para hacer un repartimiento o asignación de tierras, en algunos pueblos en que haya motivo de queja y sea necesario dictar un arreglo.

En orden al repartimiento de pastos y tierras, dice el citado autor, labrantías en propios o concejiles ha de observarse lo siguiente: Todas las tierras labrantías deben repartirse entre manos legas, esceptuada la senara [?] en los pueblos donde se cultiva de vecinal. En primer lugar se ha de repartir una suerte de ocho fanegas por cada yunta a los labradores de uva, dos o tres, que carecen de tierras suficientes para emplearlas. En segundo lugar ha de darse a los braceros y toda jente acostumbrada a las labores del campo una suerte de tres fanegas, si la piden, en el paraje menos distante de la población, aunque la perderán si dejan de beneficiarla, o no satisfacen la pensión. A los pastores y artistas con [?] de labor, debe repartírseles como a labradores de una yunta, y no teniéndola han de rejuntarse en la clase de braceros o jornaleros. Si

Tres conclusiones provisionales surgen de este breve análisis. Primero, el censo llevó bastante directamente a los títulos privados en Guatemala y en Costa Rica y fue asociado, a grandes rasgos, con la pequeña y mediana propiedad desarrollada con producción mercantil entre 1830 y 1870. Seguramente pueden hallarse excepciones espectaculares, tales como la de los dos presidentes costarricenses mencionados más arriba, pero el censo raramente dio origen al tipo de desarrollo en bloque que acompañó a la revolución liberal en el occidente guatemalteco, o a los especuladores del ferrocarril y sus aliados políticos en el oriente costarricense.

Segundo, en Centroamérica ya es costumbre referir a Honduras como el caso extremo de la sobrevivencia de las tierras ejidales para el café. Sin embargo, tal afirmación nos engaña de distintas maneras. En el mismo caso de Guatemala, Handy ha revelado cómo el censo fue rehabilitado por parte de Arbenz y su reforma agraria de 1952, al conceder el usufructo perpetuo y no la propiedad privada, al parecer sin tener mayor éxito que sus antecesores liberales, quienes habían intentado abolir aquello para conceder esta última.²³ Igualmente, en Nicaragua, la transformación de tierras ejidales cafetaleras en propiedad privada es obra del siglo actual.

hecho el primer reparto sobran tierras ha de hacerse segundas y unas hasta que todas tengan las que puedan labrar, y si todavía sobrasen, o no se necesitasen algunas se sacarán a subasta, admitiéndose forasteros, sin que pueda nadie pasarlas a otra mano. Los mismos comisarios han de nombrar también tasadores, que con igual intervención tasan la bellota y yerba cuya tasación ha de publicarse con término de quince días para que ellos pidan los vecinos que se les repartan por la tasa los pastos o bellota que necesiten para sus ganados haciendo constar que lo [?]; y que no habiendo para todos, han de dividirse proporcionalmente, atendiendo a los de menor número que no puedan salir a buscar dehesas a territorios extraños. Cuando en los pueblos algunos vecinos tengan tan corto número que no pueda repartírseles terreno separado, ha de señalarse el competente para que todos los de esta clase puedan meter sus reses, ...Si por no haberse prebio rompimiento en todo o parte, quedan, después de acomodados todos los vecinos, pastos sobrantes de una u otra especie, se sacarán a subasta por el precio de la tasa, se admitirán forasteros y rematarán en el mejor postor; no debiéndose admitir nueva tasa, tanteo, ni preferencia sobre el precio del remate por privilegiado que sea el ganado y sólo podrán usar los interesados los remedios ordinarios de derecho. Se han de estimar por extraños a los vecinos de los pueblos inmediatos y no ha de concederseles en los sobrantes que se saquen a subasta, preferencia ni tanteo, sino es que las tengan por leyes municipales o por especial privilegios".

²³ Jim Handy, *Revolution in the Countryside: Rural Conflict and Agrarian Reform in Guatemala, 1944-1954* (Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1994), pp. 90 y 166.

Sin embargo, se sabe de un importante caso de caficultura sudamericana en donde el patrón "hondureño", aunque subestimado entre los centroamericanistas como excepción o deformación, caracteriza a gran parte de la historia social del siglo XX. Douglas Yarrington ha demostrado que hasta los mismos "hacendados" más ricos del café en Duaca, Venezuela, carecían de propiedad privada sobre sus cafetales hasta cuando se dieron las sumamente conflictivas campañas de privatización en la década de 1920.²⁴ Hasta ese entonces había surgido una pujante economía mercantil, pero en ella el usufructo funcionaba como una forma de apropiar a tierras deshabitadas, prácticamente en forma gratuita. En Honduras, dicha tradición institucional es única en la Centroamérica de hoy, y la experiencia venezolana, con un censo agrario plenamente mercantil, no sobrevivió a la década de 1930. Sin embargo, estas dos experiencias podrían conferir alguna credibilidad limitada a las repetidas declaraciones de los oficiales conservadores y de los agrimensores centroamericanos decimonónicos, respecto a que para el avance de la caficultura no hacía falta la plena privatización de la tierra, ni había la amenaza de que eso sucediera. Aunque el resultado final fuese otro, no debemos de descartar cualquier lógica o sinceridad de su parte.

Tercero, las experiencias, pensamientos, dudas y acciones de los agrimensores de mediados del siglo pasado pueden ayudarnos a comprender tanto al mundo que estaban a punto de transformar, como algunas de las razones por las cuales los cambios se dieron de esa manera. Aunque en Guatemala y en El Salvador habían unos cuantos agrimensores más que la docena que laboraba en Costa Rica en ese momento, en todo caso formaron un grupo relativamente reducido para estudiar en un cruce histórico crítico de la situación política con el espacio económico. Esperamos acompañarlos en sus rondas por unos cuantos años más.

²⁴ Douglas Yarrington, "Public Land Settlement, Privatization, and Peasant Protest in Duaca, Venezuela, 1870-1936", en *Hispanic American Historical Review* 74 (1994): 1: 33-61; y del mismo autor, "Duaca in the Age of Coffee: Land, Society, and Politics in a Venezuelan District, 1830-1936" (tesis doctoral, University of Texas at Austin, 1992).